Expediente N.º LICT/99/159/2025/0155

ANEXO IV - FACTURACIÓN Y PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la normativa, los pliegos y el contrato.

La facturación asociada a la ejecución del contrato deberá ser emitida y enviada por el contratista dentro de los plazos y a través de los medios legalmente establecidos en la normativa de aplicación.

Las facturas emitidas incluirán la descripción del servicio prestado y contraprestación total. La facturación será abonada previa conformidad de FREMAP con el contenido de la misma.

FREMAP efectuará el pago de la respectiva factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, siempre que cuente con la conformidad de la Mutua, en un plazo de 30 días desde la fecha de su recepción.

La facturación se ajustará a las características indicadas a continuación:

FREMAP comunicará en el momento de la firma del contrato el código de retención de crédito presupuestario que el adjudicatario deberá incluir en todas las facturas que envíe a esta Entidad. Las facturas que no cumplan los criterios señalados en el presente documento, serán devueltas por FREMAP inmediatamente después a su recepción, entendiéndose como no conformes y, por lo tanto, no abonándose, hasta que se produzca la subsanación efectiva de los errores u omisiones detectados en las mismas o en la documentación anexa.

En ningún caso se realizarán por FREMAP abonos parciales de facturas.

En caso de aplicación de una penalidad o de resolución, el adjudicatario tendrá que hacer una factura de abono por la parte del contrato ya pagada y no ejecutada.

La facturación de este Lote se realizará obligatoriamente mediante facturación electrónica, independientemente del importe de la factura, a través del registro de la factura en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado- "FACE" (https://face.gob.es).

Para personas físicas, alternativamente a la facturación electrónica, FREMAP ofrece un sistema por el que se remiten facturas a través del Portal del Proveedor, siempre que se cumpla con los requerimientos legales de facturación establecidos por la normativa vigente. Los códigos que se deberán incluir son los indicados previamente.

En caso de resolución, el adjudicatario tendrá que hacer una factura de abono por la parte del contrato ya pagada y no ejecutada. Para personas físicas, alternativamente a la facturación electrónica, FREMAP ofrece un sistema por el que se remiten facturas a través del Portal del Proveedor siempre que se cumpla con los requerimientos legales de facturación establecidos por la normativa vigente.

A continuación, detallamos el sistema de prefacturación que está empleando FREMAP actualmente: El adjudicatario recibirá un mail con el resumen de los servicios que se han realizado los cuales estarán debidamente validados por FREMAP y por lo tanto serán los servicios que se deban incluir en la factura a emitir Para consultar el detalle de los pedidos generados, el estado de los mismos (emitido enviado a proveedor, pendiente de prefacturar, prefacturado, pagado, etc.), así como, el número de Pre-factura a la que corresponden, en su caso, el adjudicatario podrá acceder al Portal del Proveedor. Por último, el adjudicatario deberá emitir factura, indicando en el detalle el Código de Pre- factura a la que hace referencia, así como, el importe de la misma que deberá coincidir con el importe de la mencionada Pre-factura.